

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PREVIO A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ELABORACIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES Y ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE, TRIBUTARIO Y LABORAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), en calidad de Órgano de Contratación,** en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto para los **contratos de servicios** en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **emite el siguiente INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

**ANTECEDENTES.-**

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus Estatutos, es el Secretario General.

4.- Con fecha 29 de septiembre de 2021 la FEMPCLM ha publicado el INFORME DE NECESIDAD en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando comienzo efectivo al procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº SG2/2021 de la FEMPCLM.

En base a los anteriores antecedentes, se procede a la emisión del siguiente

**INFORME**

**Primero:** De acuerdo a lo indicado en el INFORME DE NECESIDAD preceptivo para dar comienzo al procedimiento de contratación del contrato, la prestación de servicios a licitar por la FEMPCLM es la correspondiente a la llevanza de la contabilidad de la entidad, la elaboración de las nóminas y seguros sociales de la misma y el asesoramiento en materia fiscal, contable, tributaria y laboral a fin de cumplir fielmente con la totalidad de obligaciones de la FEMPCLM en dichas materias.

**Segundo:** La no disposición de medios para la prestación de dichos servicios se justifica en que los servicios propios de contabilidad y la elaboración de documentos y modelos de índole fiscal y laboral requieren una habilitación profesional específica de la que carece, por no encontrarse entre sus funciones, el personal de la FEMPCLM, así como unos conocimientos específicos en

materia contable, laboral, fiscal y tributaria que tampoco posee dicho personal al no encontrarse entre sus cometidos y responsabilidades.

**Tercero:** Unido a lo anterior, la prestación de servicios precisada para cumplir fielmente con las obligaciones contables, fiscales, laborales y tributarias de la FEMPCLM es muy amplia y requiere de unos conocimientos altamente especializados ya que las mismas afectan a las obligaciones que de las mismas se derivan y que se extienden a lo largo de uno o varios ejercicios económicos.

**Cuarto:** De igual forma, el servicio a prestar requiere un amplio conocimiento en materia contable, tributaria, fiscal y laboral pues requiere la prestación de las siguientes actividades:

- a) La llevanza de la contabilidad de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.
- b) La confección de los contratos y nóminas mensuales de los trabajadores.
- c) La confección de los modelos de liquidación mensual de los seguros sociales y resto de documentación laboral que proceda.
- d) La confección de todos los modelos e impresos oficiales obligatorios, para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y tributarias de la FEMPCLM.
- e) La confección de las Cuentas Anuales de la FEMPCLM.

Y conlleva, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) El asesoramiento de tipo fiscal, contable, laboral y tributario que la FEMPCLM pueda precisar en el desarrollo de las funciones que le son propias y en el ámbito del presente contrato.
- b) La presentación de todo tipo de documentos de ámbito fiscal, tributario, contable o laboral ante las instancias oportunas.
- c) La realización de todo tipo de gestiones relacionadas con las materias objeto del contrato incluidas la defensa ante sus correspondientes servicios de inspección.

**Quinto:** A mayor abundamiento y, de forma concreta, el adjudicatario deberá prestar los siguientes servicios:

- a) La defensa y elaboración de recursos y requerimientos en trámite administrativo ante la Agencia Tributaria y/o las instancias que procedan, en el ámbito del objeto del presente contrato, incluidas las gestiones presenciales que se precisen realizar a tal efecto.
- b) La liquidación de todo tipo de tributos que la FEMPCLM precise incluida la realización de gestiones y trámites necesarios ante oficinas liquidadoras.
- c) La asistencia a las sesiones y presentación ante los órganos de gobierno de la FEMPCLM de la información o documentación objeto del presente contrato, siempre que sea requerido para ello por la Secretaría General de la FEMPCLM.
- d) La emisión de informes y dictámenes de ámbito fiscal y tributario que la FEMPCLM precise.
- e) La asistencia ante cualquier tipo de agente fiscalizador externo o interno.

**Sexto:** Teniendo en cuenta todo lo referido en los puntos anteriores, resulta obvio que tratándose de un servicio altamente especializado, la FEMPCLM no dispone de los medios personales y/o materiales adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, para poder llevar a cabo la prestación de dichos servicios en los términos que se indica.

**En base a todo lo anterior y a juicio del presente Órgano de Contratación de la FEMPCLM, queda suficientemente motivada y justificada la insuficiencia de medios personales y/o materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato cuya licitación se pretende, servicios que requieren ser prestados por un empresario, habilitado profesionalmente a tal efecto, que disponga de un alto grado de especialización, así como de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para realizar, de la forma más idónea y eficiente posible, la prestación de servicios que se licita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS** quedará incorporado al Expediente de Contratación nº SG2/2021 de la FEMPCLM para la licitación y adjudicación del contrato.

En Toledo, a 29 de septiembre de 2021.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.  
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.